

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Prófugos

Circular núm. 2.000

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta capital los mozos relacionados a continuación, pertenecientes a los pueblos que se expresan, encargo a los señores Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y demás agentes que me están subordinados, practiquen las oportunas gestiones para su busca y captura, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición del señor Presidente de la mencionada Junta.

Córdoba 29 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Relación que se cita

Reemplazo de 1936

Número del alistamiento.—Nombres.
—Nombre del padre y de la madre.

BELALCAZAR

93 Gabriel Rodríguez Pizarro, de Juan y Josefa.

CARDEÑA

11 Francisco Roque, de padres desconocidos.

21 Manuel Pérez Ruiz, de José Antonio y María.

25 José Romero Escabia, de José y Dolores.

26 Pedro Ruiz Blanco, de Tomás y Saturnina.

28 Pascual Sánchez Zamora, de Ramón y María.

OBEJO

1 Antonio Barbero Morales, de José y Antonia.

3 Francisco Cano Serrano, de Antonio e Isabel.

13 Salvador Heredia Moreno, de José y Josefa.

14 Francisco López Castellano, de Manuel y Petronila.

POSADAS

6 Antonio Bretones Martínez, de Matías y Virtudes.

47 Emilio Rué Juárez, de Pedro Luis y María.

48 Antonio Ruiz Rodríguez, de Antonio e Isabel.

TORRECAMPO

16 Domingo Martín Montesinos, de José y Ana.

21 Isaac Romero Andújar, de Manuel y Ana.

Circular núm. 2.003

Inspección Provincial Veterinaria

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el foco de Peste porcina de la finca Arenillas, del término municipal de La Rambla, declarándose limpio el mencionado lugar donde pasta el ganado de referencia, pues según comunica el Inspector municipal Veterinario de esta localidad han pasado los plazos reglamentarios después

de la declaración de la epizootia, sin que ocurra novedad.

Lo que se publica para conocimiento del interesado don Bernardo Serrano Fernández, de las autoridades y de todo ciudadano en general.

Córdoba 28 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 2.029

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en veintidós del corriente mes, acordó anunciar la segunda subasta, para contratar la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4'700, del camino vecinal DE VILLANUEVA DEL REY A SU ESTACION, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (14.283'29 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en veintidós del actual

mes, después de haber sido aprobado, antes de anunciar la primera subasta, por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, los pliegos de condiciones para la misma.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día treinta del próximo mes de Mayo, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación, y del Notario que designe, la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones, y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las Notarías de esta capital, o en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad, al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel

de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador, y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos, el de SETECIENTAS CATORCE PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS (714'16 pesetas) importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (1.428'32 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a lo recaudado por la patente nacional de automóviles en el pasado ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, hasta la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS, y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el remate, con cargo al presupuesto del ejercicio corriente.

El bastante de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Diputación, don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, José Guerra Lozano.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para

la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme, de los kilómetros 1 al 4'700 del camino vecinal DE VILLANUEVA DEL REY A SU ESTACION, así como del presupuesto y pliego de condiciones que haya de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra. pesetas., céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de SETECIENTAS CATORCE PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.986

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Gavilán Bravo, en nombre de don Francisco Morales Delgado, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha 30 de Septiembre de 1935, por el que desestima la reclamación formulada por el recurrente contra el fallo dictado por la Alcaldía de Puente Genil en expediente por el concepto de Pesas y Medidas, y que se publica dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido la presente en Córdoba a 24 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.987

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Tomás Valverde Castilla, en nombre de don José Luis Castilla y Ruiz, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha 30 de Septiembre de 1935, por el que desestima la recla-

mación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Junta General del Repartimiento de Utilidades del Ayuntamiento de Almedinilla, ejercicio 1934, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 25 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.990

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, en que radican las obras de nueva construcción de la prolongación de la carretera de primer orden de enlace con la de Madrid a Cádiz, de las de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, Córdoba a Villaviciosa y Córdoba a Almadén, pasando por la Estación del ferrocarril de M. Z. A., desde el origen de la de Córdoba a Almadén a enlazar con la de Madrid a Cádiz, en el kilómetro 399,655, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 27 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 1.990

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Cañete de las Torres, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 al 32'596 de la carretera de tercer orden de Baena a Cañete de las Torres, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 27 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE CORDOBA

Núm. 1.991

Vacante en esta provincia, por pase a otro destino del que la desempeñaba, la plaza de Peatón de Villanueva del Duque a la Estación férrea de Villanueva del Duque-Alcaracejos, dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas, y al objeto de que el servicio no se interrumpa ha sido nombrado con esta fecha para el desempeño interino del mencionado cargo don Bartolomé Hinojosa Díaz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley Electoral.

Córdoba 28 de Abril de 1936.—El Administrador principal, Manuel Sánchez Badajoz.

Delegación Marítima de Murcia

DISTRITO DE MAZARRON

Núm. 1.951

Relación nominal y filiada de los inscritos que formando parte del alistamiento del año actual para el reemplazo del próximo de 1937 deberán prestar su servicio en la Armada, cuya naturaleza queda incluida en pueblos de la demarcación perteneciente a la provincia de Córdoba, levantada en cumplimiento a lo que prescribe el artículo 114 del Reglamento provisional para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, a fin de su exclusión en los alistamientos y sorteos para el servicio en el Ejército. Cumple 20 años en 1936.

Nombre y apellidos.—Nombre del padre y de la madre.—Naturaleza.

Rafael Goicoechea Morales, de Lorenzo y Manuela, Fuente Palmera.

Cartagena a 23 de Abril de 1936.—El Jefe del Negociado del Registro José Meseguer.—V.º B.º: El Delegado Marítimo, Juan Antonio del Rivero.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 1.923

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia y una habilitación de crédito dentro del actual Presupuesto ordinario de este Municipio, a que se refieren los expedientes, que al efecto se instruyen, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que en

el expresado plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Belalcázar 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Antonio Vigara.

Núm. 1.923

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de asentamiento de yunteros, y reparaciones de fuentes, pavimentación de calles y arreglo de caminos, perjudicados por las pertinaces lluvias se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros 8 días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Belalcázar a 23 de Abril de 1936.—El Alcalde, Antonio Vigara.

IZNAJAR

Núm. 1.932

Don Miguel González Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 16 del actual se prórroga el presupuesto ordinario del ejercicio de 1935 para que rija en este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico.

Lo que se hace público a los efectos de que puedan entablarse reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo legal.

Iznájar 23 de Abril de 1936.—Miguel González.

HORNACHUELOS

Núm. 1.933

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el apéndice de alteraciones habidas en la riqueza rústica y urbana de esta villa y su término, respectivos al año actual, y que ha de surtir sus efectos en los padrones del año próximo de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, para que durante dicho período de tiempo pueda hacerse por los contribuyentes, las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornachuelos a 24 de Abril de 1936.—Miguel Pérez.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.934

Don José Antonio Ordaz y Rueda,

gestor afianzado de arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que conforme a la base novena del artículo 15 de la Ordenanza fiscal respectiva, queda abierto el periodo de cobranza voluntaria de los recibos por conciertos en el Extrarradio de este término municipal, correspondientes al primer trimestre del año actual, por plazo de 25 días hábiles a contar del siguiente a la fecha del presente anuncio, en las oficinas de esta gestión afianzada, sita en las Casas Consistoriales, durante las horas de las nueve a las trece y de las quince a las dieciocho.

Transcurrido el indicado plazo se decretará el apremio de unico grado contra los contribuyentes morosos de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río 20 de Abril de 1936.—J. Antonio Ordaz.—Fijese: El Alcalde, José Ruiz.

LUQUE

Núm. 1.961

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario formado para obras de abastecimiento de aguas a la población, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días que señala el artículo 300 del Estatuto municipal, pudiendo formular las reclamaciones procedentes ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, durante otro plazo igual a partir del en que termine aquel a tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 24 de Abril de 1936.—José Burgos.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.853

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba don Martín Sagrera Pamnón, la noche del 30 al 31 de Marzo último de la finca Monte Alto del término de Hornachuelos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 48 de 1936.

Dado en Posadas a 13 de Abril de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Una rucha de dos años y medio, rucia oscura, 1'40 metros de alzada, raya cruzada bragada, con el hierro de La Mundial V.4 en la cadera derecha.

Un rucho de unos dos años, rucio clara 1'40 metros, de alzada, bragado, con el hierro y letra que la anterior en cadera izquierda.

SANTAELLA

Núm. 1.855

Cédula de citación

Por el señor Juez municipal de esta villa, en proveído de hoy dictado en juicio de faltas que se sigue en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, sobre hurto de aceitunas en la finca «Zamacón», de este término, contra José Gutiérrez Rodríguez y José Sijas Serrano, ambos vecinos de Puente Genil, cuyo actual domicilio se ignora, se ha mandado citar a los referidos José Gutiérrez Rodríguez y José Sijas Jiménez para que con las pruebas de que intente valerse comparezcan ante este Juzgado el día 4 de Mayo próximo venidero y hora de las once de la mañana para que asistan al expresado juicio, bajo los apercibimientos de ley si no comparecen.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a los denunciados cuyos domicilios se desconocen pongo la presente en Santaella a 20 de Abril de 1936.—El Secretario, Eduardo Maestre.

MONTORO

Núm. 1.880

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 14 de los corrientes de la finca Verdiales de Murcia, término de esta ciudad al vecino de Villa del Río Fernando Cerezo Palma, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 83 de 1936.

Dado en Montoro a 20 de Abril de 1936.—Juan Rodríguez Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo que en 2 de Abril de 1935 tenía 15 años, alzada 1'57 capa castaña muy oscura, raza española, señas particulares, mechones castaño en ollares, entiende por Calatravo y con el hierro de la Compañía La Mundial ignorando donde tenga el hierro; y una burra rucia, edad 25 años, alzada, menos de marca y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Núm. 1.884

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 15 al 16 del actual, de la finca Cazalla, término de esta ciudad, al vecino de Villa del Río Fernando Cerezo Palma, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 84 de 1936.

Dado en Montoro a 21 de Abril de 1936.—Juan Rodríguez Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Treinta y ocho gallinas, treinta de ellas rubias, lorigadas, dos cuello pelado, cuatro blancas, dos negras, entre ellas dos gallos uno blanco y otro color ceniza, claro, con el cuello pelado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.882

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Santiago Pérez Millán, vecino de esta villa y que fué sustraída en la mañana del día 18 de Abril actual de una finca de olivar denominada «El Loro», de este término y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 21 de Abril de 1936.—A. Navas Romero.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mulo, de seis años, tordillo muy oscuro, hierro particular en nalga derecha y el del Fénix Agrícola V-15 en anca izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.892

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído que al final se reseña, que el día 20 del actual fué sustraído a don José Camacho Castillejo, vecino de ésta, del sitio su domicilio Eduardo Dato 10, de este partido; y a la captura y conducción a esta cár-

cel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Abril de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Dos collares de oro, uno de ellos con perlas y brillantes. Dos alfileres de pecho de señora de oro con brillantes uno y con perlas el otro. Dos pulseras de oro con piedrecitas. Tres pares de pendientes de oro. Dos sortijas de caballero con brillantes y otras dos de señora, también con brillantes. Docena y media de cubiertos de plata. Unas diez camisas de seda con las iniciales J. C. y D. C. y unas seis mil pesetas en metálico.

Núm. 1.892

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído que al final se reseña, que el día 17 del actual, fué sustraído a don Francisco Serrano Bonilla, vecino de ésta, del sitio su domicilio Paseo de la Victoria, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Abril de 1936.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Unos gemelos de teatro; una arquita de madera tallada con varias alhajas de plata; tres pendientes de oro; una sortija de oro; varios juegos de sábanas y de mantelerías con iniciales P. N. y P. F.

Núm. 1.907

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, por lesiones contra José Villalba Giménez, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Villalba Giménez, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, notificándose esta sentencia a las partes por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio López.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alfonso Pérez González y a José Villalba Giménez, de ignorados domicilios y paradero, firmo el presente en Córdoba a 22 de Abril de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 1.908

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, por ofensas a los agentes de la Autoridad, contra Eduardo González Arrebola, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo González Arrebola a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas, notificándose a éste por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio López.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado de ignorado domicilio y paradero, firmo el presente en Córdoba a 22 de Abril de 1936.—El Juez, Patricio López.—Al Secretario, Amador Giménez.

Núm. 1.924

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del metálico y efectos que al final se reseñan que el día 22 del actual, fueron sustraídos a doña Amadora Guisado y Guisado, vecina de Córdoba, del sitio casa número 12 de la calle Encarnación Agustina de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Abril de 1936.—Juan Antonio Cabezas Romero.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Un portamonedas de cierre metálico conteniendo cincuenta pesetas en billete y diez en plata.

Siete pesetas mas.

Un reloj chapado en oro.

Un encendedor corriente.

Núm. 1.925

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los objetos que al final se reseña, que el día 22 del actual, fueron sustraídos a don Antonio Ruz Cabello, vecino de Córdoba, de su domicilio calle Humosa, núm. 4, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los objetos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Abril de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, P. H. José Barbudo.

Reseña

Una pulsera de señora, de oro, con perlas formando una rosa, de un centímetro de ancho aproximadamente, valorada en 300 pesetas; un despertador y unos zapatos de niño, de charol negro.

Núm. 2.018

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por segunda vez y término de veinte días la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado a instancia de don Rodrigo Barasona Fernández de Mesa contra don Francisco Conde Córdoba.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

Una casa situada en la calle Corredora, de la villa de Santaella, marcada con el número treinta y seis de gobierno. Mide una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados, y linda por su derecha entrando con la número treinta y cuatro, de don José Llamas Salamanca, y por la espalda con ejidos de la población, constando de un cuerpo con habitaciones altas y bajas, cocina, patio y pozo.

Para la subasta expresada se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, que lo fué de doce mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se admitirán posturas a la puja la llana, debiendo el rematante consignar el resto del precio en el plazo que por el Juzgado se le fije.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

LA RAMBLA

Núm. 1.249

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente a instancia de don Bartolomé Espejo Alcaide para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre la casa situada en la calle Ramón y Cajal, antes Barroso y San Sebastián de la villa de Fernán Núñez, marcada actualmente con el número veinte y en lo antiguo con el uno y el tres que adquirió con fecha diez de Enero de mil novecientos veinte y seis, por compra a su hermana doña Rosa Espejo Alcaide, en cuyas actuaciones se ha acordado citar por el presente a los herederos y causahabientes y representantes legítimos de la finada doña Isabel Espejo Chacón y de sus albaceas testamentarios y convocar a las demás personas ignoradas a quienes se pueda inferir algún perjuicio con la inscripción de dominio que se persigue para que tanto unos como otros comparezcan ante este Juzgado a alegar el derecho de que se crean asistidos dentro del término de ciento ochenta días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se les previene que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiéndose que es primera inserción.

Dado en La Rambla a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—José M. Fernández.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

MARCHENA

Núm. 1.939

Cedula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 117 de este año, sobre daños en un coche turismo de la propiedad de don Manuel López Font, vecino de Granada, hecho ocurrido el día 2 de Noviembre último, en la carretera de Alcalá a Casariche, se cita por medio de la presente al chofer Francisco Muñoz Pérez de Siles, vecino de Baena, el que, con el camión que conducía produjo los daños, para que en el término de cinco días al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Córdoba, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en calle Coullaut Valera, número 16 de Marchena, para prestar declaración acerca de referido hecho, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Marchena 24 de Abril de 1936.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA